

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA NO. 2022-122

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)
JHON EDISSON ARCE RAMOS

NO. CUADERNO(S):

RADICADO
110014003 001 - 2018 - 00944 00



11001400300120180094400

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO EJECUCION REPARTO.
E S D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
ACCIONADO: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS
BOGOTA.

GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.570 expedida en la ciudad de Bogotá actuando en causa propia, acudo ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados, como lo son, **DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS**, por la falta de eficacia y eficiencia del Juzgado aquí accionado, que mencionaré en ente escrito.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. Por auto fechado **octubre 17 de 2019**, fue decretado el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.
2. El **09 de septiembre de 2020**, el Despacho de Ejecución, ordena nuevamente la elaboración del comisorio de secuestro.
3. Dicho despacho comisorio fue radicado virtualmente ante la Alcaldía Local de Kennedy en **marzo 5 de 2021**, bajo el radicado número **20215710037242**.
4. El despacho comisorio fue enviado a reparto a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, correspondiéndole por reparto el Juzgado 07 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá radicado 2021-01466.
5. Por auto fechado febrero 14 de 2022, dicho Despacho no accedió a practicar la diligencia de secuestro comisionada, basando su argumento en los acuerdos PCSJ17-10832 de octubre 30 de 2017 y PSAA15-10402 del 2015, modificado por el acuerdo PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 y ordeno su devolución.

6. El 07 de marzo de 2022 solicitó al Juez de conocimiento fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, la cual fue negada según auto fechado abril 18 de 2022.
7. Dicho auto, fue objeto de reposición sin prosperar y fue confirmado por auto fechado junio 08 de 2022, transcurriendo de esta forma más de 3 años sin poder avanzar procesalmente

La Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas de acceder a la administración de justicia y a un debido proceso sin dilaciones injustificadas. La consagración de estos derechos, ha sido entendida por la Corte Constitucional como una forma de asegurar la justicia a los habitantes del territorio nacional, y de esta forma, garantizar la efectividad de otros derechos fundamentales, por lo que se trata de derechos fundamentales susceptibles de protección jurídica a través de la acción de tutela.

Así mismo, la Corte Constitucional ha interpretado que el derecho de acceso a la administración de justicia no se limita a garantizarle a los habitantes del territorio la posibilidad de solicitar ante los jueces competentes la protección o el restablecimiento de sus derechos sino que implica, además que el acceso sea efectivo. Esta idea fue desarrollada por la Corte en la sentencia C-037 de 1996 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa), mediante la cual se revisó la constitucionalidad del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En esta sentencia se dijo:

"El acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamental es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior".

Pw

2

Igualmente, la Corte Constitucional ha sostenido desde sus primeros fallos que una parte importante del derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo constituye la garantía de que el proceso se adelante sin dilaciones injustificadas. Como ejemplo de lo anterior, en la sentencia T-498 de 1992 (MP. Ciro Angarita Barón), la Corte Constitucional consideró que "[...] existe una estrecha relación entre el debido proceso y el cumplimiento estricto de los términos procesales. De modo tal que toda dilación injustificada de ellos constituye agravio al debido proceso".

Ahora bien, la consagración constitucional de los mencionados derechos y su protección mediante la acción de tutela, debe ser entendida como la garantía de que el proceso judicial se adelante dentro de unos términos razonables, los cuales son definidos, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos en los cuales se debe adelantar el proceso y en los cuales se deben adoptar las decisiones judiciales.

Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado.

La jurisprudencia de la Corte ha admitido la posibilidad de que el incumplimiento de los términos procesales para tomar una decisión no sea producto de la negligencia del funcionario judicial en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que se deba a un motivo razonable. Por lo tanto, para tutelar los derechos al acceso a la administración de justicia y al debido proceso sin dilaciones injustificadas, el juez de tutela debe analizar las circunstancias concretas de cada caso, y determinar, en primer término, si en efecto existe un incumplimiento de los términos legales y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, indagar si está justificado por motivos razonables y ajenos a la voluntad del funcionario judicial, que le hayan impedido resolver en el término esperado. (T-579/11).

Con este actuar claramente **INCONSTITUCIONAL**, El Juez 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias de Bogotá, donde han pasado ya casi 3 años y aún no le han dado el respectivo tramite de **FIJAR FECHA Y HORA** para la práctica de la

Cus

citada diligencia, situación que hace más paquidémico la obtención de una pronta justicia.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Magistrado TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales invocados ordenándole al Juzgado accionado que en el plazo no mayor a 48 horas **PROCEDA A REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO, FIJANDO UNA FECHA Y HORA CIERTA.**

PRUEBAS

1. Copia simple de lo narrado en los numerales 1 al 7.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hecho y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

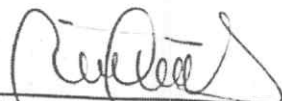
NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la carrera 10 nro. 14 – 20 segundo piso Bogotá, correo electrónico alexander_barriga@yahoo.com (después de alexander es raya al piso).
TELEFONO: 3204043841.

El accionado en la: carrera 10 nro. 14 – 33 piso 1
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ruégale al Señor Juez, ordenar el trámite de Ley para esta petición.

Atentamente,



GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
C.C. 79.488.570 BOGOTA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/jun./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

864

SECUENCIA: 864

FECHA DE REPARTO: 14/06/2022 11:07:18a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79488570	GABRIEL ALEXANDER		01
TUT882946	BARRIGA SOSA		01
12	TUT882946		03
	EN NOMBRE PROPIO		

OBSERVACIONES:

REPARTO	HMM12	FUNCIONARIO DE REPARTO	schinchd	REPARTO	HMM12
v. 2.0		MΦΤΣ		σχημνχηδ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA, contra el JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Rad.No.2022-122).

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTESE la presente acción de tutela, promovida por el señor GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA, la cual dirige en contra del JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, de la ALCALDÍA LOCAL DE KENEDDY y del JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, COMUNÍQUESE la anterior decisión a las partes, remitiéndose al Estrado accionado como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, a la ALCALDÍA LOCAL DE KENEDDY, al JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, que disponen del término de un (1) día hábil para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

Por último, REQUIÉRASE al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso No.01-2018-0944, para que, de un lado, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en cita; y de otro, a fin que remita copia íntegra y digitalizada del expediente antes referenciado, junto con la contestación que brinde al amparo del epígrafe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

5

T 03 2022-122 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 6:40 PM

Para: m.eabogados5@gmail.com <m.eabogados5@gmail.com>; Alexander_barriga@yahoo.com <Alexander_barriga@yahoo.com>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>

OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID
5572-2022
29427 15-JUN-22 8:36

3 archivos adjuntos (4 MB)

SEC 864 JUZ 03 CCTO EJE SENT.pdf; 08. AUTO ADMISORIO T-2022-0122.pdf; 01. Escrito de Tutela.pdf;

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR **NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO** DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA; PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES SE ADJUNTA LINK DEL EXPEDIENTE

 11001340300320220012200  LINK

SE SOLICITA LA COLABORACIÓN A LOS DESPACHOS JUDICIALES CONVOCADOS, PARA QUE SE SIRVAN NOTIFICAR A LAS PARTES PROCESALES INTERVINIENTES DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN SOBRE EL INICIO Y DESARROLLO DE LA PRESENTE MEDIDA CONSTITUCIONAL; ASÍ MISMO, SE SIRVAN ALLEGAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

FAVOR ALLEGAR SUS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES A ESTE CORREO

-
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 2437900

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO

Cordialmente;
Área constitucional



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 12:47

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milton Fabian Mariño Martinez <mmarinom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alix Jimena Hernandez Garzon <ahernang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 882946

Buenos días

Cordial saludo.

Reenvío nueva acción de tutela asignada a este Despacho previo reparto.

Quedamos atentos a la **(i) confirmación del radicado** y el respectivo **(ii) registro en el aplicativo del Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI**, por parte de la secretaría.

Atte.

Oficial Mayor

De: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 11:08 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: m.eabogados5@gmail.com <m.eabogados5@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 882946

SEC 864 JUZ 03 CCTO EJE SENT

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): *De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.*

Gracias por su comprensión.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca- Amazonas	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia		DesajC DesajBCA
	3532666 Ext:	cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co	Bogotá, D.C.

Sandra Patricia Chinchilla Diaz - schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 9:30

Para: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 882946

Comendidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargue y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO



Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgados Civiles Laborales y de Familia

DesajC
DesajBCA

3532666 Ext: | cseradmvcvfm@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 9:23

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
m.eabogados5@gmail.com <m.eabogados5@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 882946

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 882946

Departamento: BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA Identificado con documento: 79488570
Correo Electrónico Accionante : m.eabogados5@gmail.com
Teléfono del accionante : 3204043841
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA- Nit: ,
Correo Electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no
acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de

1

2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Doctora:

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.

Juez Tercera (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Ciudad.

E.S.D.

Proceso: **Acción de Tutela.**

Radicación: **2022-00122.**

Accionante: **Gabriel Alexander Barriga Sosa.**

Accionado: **Juzgado 4º de Ejecución Civil**
Municipal de Bogotá.

Asunto: **Contestación acción de tutela.**

De acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto calendado el 14 de junio de 2022¹, se emite respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

De cara al cuestionamiento que realiza el actor y luego de revisar en su integridad el expediente radicado con el No. 11001400300120180094400, pronto se advierte que, las decisiones que se han adoptado no resultan antojadizas ni caprichosas, sino por el contrario, se ajustan al ordenamiento positivo.

Para empezar, se tiene que el juzgado de origen, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, ordenó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40717123, comisionando al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27, 28, 29 y 30), al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto), al Juez Civil Municipal de

¹ Notificado vía correo electrónico el 14 de junio de 2022 a las 06:40 p.m.

Pequeñas Causas (Reparto), Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la Zona respectiva de esta ciudad -fl. 138-.

En cumplimiento de esa orden, se elaboró el Despacho Comisorio No. 19-111.

El 18 de febrero de 2020, el apoderado de la parte actora, solicitó librar nuevo despacho comisorio -fl. 146-, la solicitud fue resuelta el 09 de septiembre de 2020 -fl. 147-, teniendo en cuenta, que sobrevino la pandemia ocasionada por el covid-19, con la suspensión de términos y las excepciones que se estipularon mediante distintos acuerdos.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, elaboró el Despacho Comisorio No. 1898, el 01 de octubre de 2020 (sic) -fl. 163-, el cual fue remitido al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, el 05 de marzo de 2021 -fl. 163 vto.-

A folios 230 a 236, 237 a 258, 264 a 281, obra la Devolución del Despacho Comisorio No. 1898, por parte del Juzgado séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a folios 260 a 261, solicitud del apoderado del cesionario, dirigida a que el Despacho, fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 -fl. 282-, se resolvió lo pertinente, y en aras de dar agilidad al presente proceso, se ordenó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el Despacho Comisorio, especificando en el mismo, que dicho despacho comisorio iba dirigido, entre otros, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conocimiento exclusivo de Despacho Comisorios, esto es, el 27, 28, 29 y 30.

Se deja de presente que la Oficina de Ejecución no ha dado cumplimiento al auto anterior, en razón a que el apoderado del cesionario, presentó recurso de reposición contra esa decisión -fl. 284-, el cual fue resuelto en auto de fecha 08 de junio de 2022 -fl. 288-

Después, de hacer un recuento de las actuaciones procesales surtidas al interior del presente proceso, se pretende demostrar que, por parte del Despacho, se han resuelto las solicitudes conforme a derecho y respetando el debido proceso.

Ahora bien, se tiene que el motivo de la inconformidad del accionante radica en que el Despacho no accedió a sus pretensiones de realizar de manera directa la diligencia de secuestro, sin embargo, como se le indicó en auto de fecha 18 de abril de 2022 y se reiteró en auto de fecha 08 de junio de 2022, este juzgado únicamente está conformado por el suscrito, un oficial mayor, y un escribiente, para dar trámite a aproximadamente 4.800 expedientes, resolver las acciones de tutela asignadas por reparto, las tutelas en contra del Juzgado, llevar a cabo audiencias de nulidad, de remate, por lo que, debe entenderse, que el Juzgado, no puede asumir una carga más, estando debidamente habilitados para tal fin, las Alcaldías Locales correspondientes y los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad.

Nótese señora Juez, que, por parte de este Despacho, no se está relevando de ningún deber, sino por el contrario, cada decisión tiene sustento jurídico.

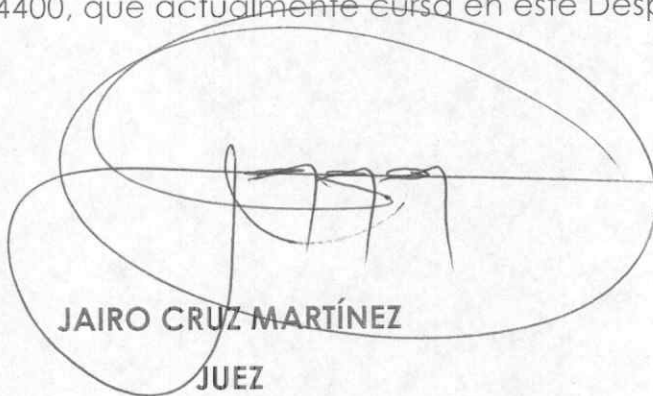
Rendido el informe solicitado, quedo atento ante cualquier solicitud o requerimiento adicional que precise.

ANEXOS

I. Se remite copia digitalizada del proceso radicado con el No. 11001400300120180094400, promovido por Banco BBVA Colombia – Cesionario Gabriel Alexander Barriga Sosa, en contra de John Edison Arce Ramos.

II. Copia de las constancias de notificación de la tutela de la referencia, a los sujetos procesales y demás intervinientes del proceso No. 11001400300120180094400, que actualmente cursa en este Despacho.

ATENTAMENTE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

16/6/22, 14:21

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 14:14

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

3 archivos adjuntos (4 MB)

01. Escrito de Tutela.pdf; 08. AUTO ADMISORIO T-2022-0122.pdf; SEC 864 JUZ 03 CCTO EJE SENT.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00122 de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
contra JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00944-00 iniciado
por BANCO BBVA S.A contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **14 de junio de 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA **No.2022-0122** que cursa en el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado Tercero (03) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

16/6/22, 14:22

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001
2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/06/2022 14:14

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

notifica@bbva.com.co (notifica@bbva.com.co)

Asunto: BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

16/6/22, 14:22

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA
2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
SENTENCIAS BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 14:15

Para: grupomultigraficas <grupomultigraficas@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00122 de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
contra JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00944-00 iniciado
por BANCO BBVA S.A contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **14 de junio de 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA **No.2022-0122** que cursa en el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado Tercero (03) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

16/6/22, 14:22

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS -
NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/06/2022 14:16

Para: grupomultigraficas <grupomultigraficas@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

grupomultigraficas (grupomultigraficas@gmail.com)

Asunto: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO
001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

16/6/22, 14:23

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 14:18

Para: alexander_barriga@yahoo.com <alexander_barriga@yahoo.com>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

01. Escrito de Tutela.pdf; 08. AUTO ADMISORIO T-2022-0122.pdf; SEC 864 JUZ 03 CCTO EJE SENT.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00122 de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA contra JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00944-00 iniciado por BANCO BBVA S.A contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **14 de junio de 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA **No.2022-0122** que cursa en el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado Tercero (03) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia a: **cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

16/6/22, 14:23

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Retransmitido: GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022
0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
SENTENCIAS BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/06/2022 14:18

Para: alexander_barriga@yahoo.com <alexander_barriga@yahoo.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

alexander_barriga@yahoo.com (alexander_barriga@yahoo.com)

Asunto: GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

16/6/22, 14:23

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

ALEXANDER ESTRELLA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 14:19

Para: alexander_barriga@yahoo.com <alexander_barriga@yahoo.com>; m.eabogados5@gmail.com
<m.eabogados5@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00122 de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
contra JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00944-00 iniciado
por BANCO BBVA S.A contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha **14 de junio de 2022** dentro de la ACCIÓN DE TUTELA **No.2022-
0122** que cursa en el **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de
defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado Tercero (03) Civil
Circuito Ejecución Bogotá D.C **j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; con copia
a: **cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**; dentro de los términos señalados.

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la
notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación
personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

16/6/22, 14:23

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: ALEXANDER ESTRELLA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/06/2022 14:20

Para: m.eabogados5@gmail.com <m.eabogados5@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

m.eabogados5@gmail.com (m.eabogados5@gmail.com)

Asunto: ALEXANDER ESTRELLA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0122 PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA No 0487

FECHA DE ENVIO: 16 DE JUNIO 2022

Señor (A):

JOHN EDISSON ARCE RAMOS
CARRERA 83 SUR # 94-21 APTO 202 TORRE 6
BOGOTÁ

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022- 00122 de GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA
contra JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2018-00944-00 iniciado por BANCO
BBVA S.A contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
EL JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU
DERECHO DE DEFENSA.

La contestación la puede enviar a la siguiente dirección de correo electrónico
j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENTAMENTE,

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario

TUTELA 2022 0122 - JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - PROCESO 001 2018 00944 JUZGADO 04 CMES

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/06/2022 14:52

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL UNIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No **001 2018 00944** que cursa en el **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para los fines pertinentes. Por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: **Juzgado Cuarto (04) Ejecución Sentencias - Bogotá D.C.** j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor **GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA**, contra el **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Rad.No.2022-122)**.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil-, M.P. José Alfonso Isaza Dávila, mediante providencia calendada 22 de Julio del año en curso.

En consecuencia, tomando en consideración que la nulidad decretada por el *a quem*, cobijó el auto que ordenó su trámite, esta Dependencia dispone **ADMITIR** nuevamente la acción de tutela del epígrafe, promovida por el señor **GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA**, la cual dirige en contra del **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENEDDY**, de la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**, y del **JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, a la acción constitucional de la referencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al Estrado accionado como a los vinculados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a la **ALCALDÍA LOCAL DE KENEDDY**, a la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA** al **JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

Por último, **REQUIÉRASE** al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso **No.01-2018-0944**, para que, de un lado, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

en cita; y de otro, a fin que remita copia íntegra y digitalizada del expediente antes referenciado, junto con la contestación que brinde al amparo del epígrafe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

Y El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del señor GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA, contra el JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Rad.No.2022-122).

6613-2022
29537 26-JUL-22 12:36
OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID

**T 03-2022-00122 AUTO DECRETA NULIDAD-OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
- AUTO ORDENA VINCULACIÓN**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 10:05 PM

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j07pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;m.eabogados5@gmail.com

<m.eabogados5@gmail.com>;Alexander_barriga@yahoo.com

<Alexander_barriga@yahoo.com>;Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -

Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina Apoyo

Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Coordinador Oficina Ejecucion Civil

Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Judiciales

<notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>;notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

<notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>;Notificaciones Judiciales

<notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>;Notificaciones Secretaría General

<notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co>;JOHN WILLIAM ESPINOSA

ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>

CORDIAL SALUDO...

Bogotá D.C., 25 DE JULIO DEL 2022

Señores

GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

VINCULACIÓN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDDY

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DE DECRETA
NULIDAD-OBEDEZCASE Y CÚMPLASE -AUTO ORDEN
VINCULACIÓN DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE
LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN
CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE

2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS
VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

Por favor dar trámite a la SOLICITUD.

En caso de que parte o la totalidad de esta no sea de su competencia, redireccionar al funcionario o área competente. Así mismo copiar la respuesta o gestión a quienes considere pertinente, a fin de mantener trazabilidad.

Se solicita la colaboración a los despachos judiciales convocados, para que se sirvan notificarles a las partes procesales intervinientes dentro de la presente acción sobre el inicio y desarrollo de la presente medida constitucional; así mismo se sirvan allegarlos informes correspondientes.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia

**adjunto archivo digital con contenido de tutela (TUTELA ☐
11001340300320220012200)**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

FAVOR ALLEGAR SUS RESPUESTA A ESTE CORREO

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL
PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO**

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias – Bogotá



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 17:18

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá

<cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milton Fabian Mariño Martinez

<mmarinom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Auto admisorio T-2022-00122 (Reingreso por nulidad)

Área de Acciones Constitucionales

Cordial saludo.

Remito **auto admisorio T-2022-00122**, (reingreso por nulidad), para su respectivo trámite de **notificación**.

Atte.

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Doctora:

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.

Juez Tercera (3º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Ciudad.

E.S.D.

Proceso: Acción de Tutela.

Radicación: 2022-00122.

Accionante: Gabriel Alexander Barriga Sosa.

**Accionado: Juzgado 4º de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá.**

Asunto: Contestación acción de tutela.

De acuerdo a lo ordenado por su Despacho en auto calendado el 25 de julio de 2022¹, se emite respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

De cara al cuestionamiento que realiza el actor y luego de revisar en su integridad el expediente radicado con el No. 11001400300120180094400, pronto se advierte que, las decisiones que se han adoptado no resultan antojadizas ni caprichosas, sino por el contrario, se ajustan al ordenamiento positivo.

Para empezar, se tiene que el juzgado de origen, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, ordenó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S40717123, comisionando al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (27, 28, 29 y 30), al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto), al Juez Civil Municipal de

¹ Notificado vía correo electrónico el 25 de julio de 2022 a las 10:05 p.m.

Pequeñas Causas (Reparto), Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la Zona respectiva de esta ciudad -fl. 138-.

En cumplimiento de esa orden, se elaboró el Despacho Comisorio No. 19-111.

El 18 de febrero de 2020, el apoderado de la parte actora, solicitó librar nuevo despacho comisorio -fl. 146-, la solicitud fue resuelta el 09 de septiembre de 2020 -fl. 147-, teniendo en cuenta, que sobrevino la pandemia ocasionada por el covid-19, con la suspensión de términos y las excepciones que se estipularon mediante distintos acuerdos.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal, elaboró el Despacho Comisorio No. 1898, el 01 de octubre de 2020 (sic) -fl. 163-, el cual fue remitido al correo electrónico del apoderado de la parte actora, el 05 de marzo de 2021 -fl. 163 vto.-

A folios 230 a 236, 237 a 258, 264 a 281, obra la Devolución del Despacho Comisorio No. 1898, por parte del Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y a folios 260 a 261, solicitud del apoderado del cesionario, dirigida a que el Despacho, fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Mediante auto de fecha 18 de abril de 2022 -fl. 282-, se resolvió lo pertinente, y en aras de dar agilidad al presente proceso, se ordenó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, elaborar nuevamente el Despacho Comisorio, especificando en el mismo, que dicho despacho comisorio iba dirigido, entre otros, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conocimiento exclusivo de Despacho Comisorios, esto es, el 27, 28, 29 y 30.

Se deja de presente que la Oficina de Ejecución no ha dado cumplimiento al auto anterior, en razón a que el apoderado del cesionario, presentó recurso de reposición contra esa decisión -fl. 284-, el cual fue resuelto en auto de fecha 08 de junio de 2022 -fl. 288-

Después, de hacer un recuento de las actuaciones procesales surtidas al interior del presente proceso, se pretende demostrar que, por parte del Despacho, se han resuelto las solicitudes conforme a derecho y respetando el debido proceso.

20

Ahora bien, se tiene que el motivo de la inconformidad del accionante radica en que el Despacho no accedió a sus pretensiones de realizar de manera directa la diligencia de secuestro, sin embargo, como se le indicó en auto de fecha 18 de abril de 2022 y se reiteró en auto de fecha 08 de junio de 2022, este juzgado únicamente está conformado por el suscrito, un oficial mayor, y un escribiente, para dar trámite a aproximadamente 4.800 expedientes, resolver las acciones de tutela asignadas por reparto cuyo promedio son 3 diarias, las tutelas en contra del Juzgado, llevar a cabo audiencias de nulidad, de remate, por lo que, debe entenderse, que el Juzgado, no puede asumir una carga más, estando debidamente habilitados para tal fin, las Alcaldías Locales correspondientes y los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de esta ciudad.

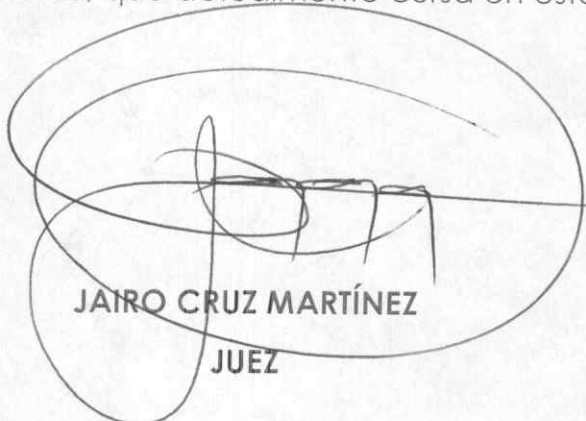
Nótese señora Juez, que por parte de este Despacho, no se está relevando de ningún deber, sino por el contrario, cada decisión tiene sustento jurídico.

Rendido el informe solicitado, quedo atento ante cualquier solicitud o requerimiento adicional que precise.

ANEXOS

- I. Se remite copia digitalizada del proceso radicado con el No. 11001400300120180094400, promovido por Banco BBVA Colombia – Cesionario Gabriel Alexander Barriga Sosa, en contra de John Edison Arce Ramos.
- II. Copia de las constancias de notificación de la tutela de la referencia, a los sujetos procesales y demás intervinientes del proceso No. 11001400300120180094400, que actualmente cursa en este Despacho.

ATENTAMENTE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ